

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2877/22

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

Se procede a votar y se aprueba por 7 votos a favor, pertenecientes a PSOE y USIA y 4 abstenciones, pertenecientes a PP, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Concesión de Subvenciones en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

“ARTÍCULO 2. Áreas Objeto de Subvención.

El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones en las siguientes áreas:

- a) Cultura: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, actividades de formación cultural, encuentros y otras actividades.
- b) Música: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical.
- c) Deportes: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.
- d) Educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.
- f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.
- h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector.
- i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.
- j) Participación ciudadana: con destino a subvencionar a las Entidades ciudadanas y a las Asociaciones de Vecinos.

En ningún caso serán subvencionables los programas, actividades, o adquisición de material para los que se hayan convocado Planes a nivel provincial o regional, siempre que

estén abiertos a los peticionarios a que se refiere la base siguiente, salvo que, realizada la oportuna solicitud en tiempo y forma, su inclusión en ellos haya sido denegada.

En el caso de becas para el estudio, el solicitante, deberá haber solicitado previamente todas las ayudas existentes objeto de subvención a los distintos organismos estatales, regionales, provinciales. etc. “

ARTÍCULO 10. Justificación y Cobro.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Memoria de la actividad realizada donde al menos deberá constar identificación del responsable, número de participantes, actividades realizadas, actividades fuera de la localidad donde participa, resultado de la valoración global y propuesta de trabajo para el futuro.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto o copias compulsadas.
- Justificantes del pago de las facturas aportadas.
- Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.”

Segundo. Publicar la aprobación definitiva de la modificación de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial Provincial de Ávila, para su conocimiento.

La Adrada, 22 de diciembre de 2022.

El Alcalde-Presidente, *Roberto Aparicio Cuéllar*.